

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Consejero técnico de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptimo.—Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

Octavo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Noveno.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.,
Madrid, 17 de enero de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación,
Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Premios Nacionales de terminación de Estudios

A) Datos personales:

(Apellidos) (Nombre)

Nacido en Provincia de

con documento nacional de identidad número

Domicilio familiar:

Calle o plaza, número

Localidad D. P.

Provincia teléfono

B) Datos académicos:

Licenciado en, especialidad en

por la Universidad de

en el curso académico

Número de aprobados

Número de notables

Número de sobresalientes

Número de matriculas de honor

Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.)

C) Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de terminación de Estudios de la Orden de 17 de enero de 1986.

Madrid, de de 1986.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

4002 RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.

En atención a las solicitudes formuladas y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección de los Conservatorios de Música,

Esta Secretaría General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial, excepto los que dependen de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores que sean de final de grado o carrera, así como los alumnos oficiales que renuncien previamente a su matrícula oficial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4003 ORDEN de 28 de enero de 1986 para la convocatoria de concesión de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento, encomienda en su artículo 15, apartado uno, a la Dirección General de Acción Social, fomentar la cooperación social con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la acción social.

Por otra parte, la Ley por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para 1986, ha consignado en el Programa 313 B «Servicios Sociales», clasificación orgánico-económica 19.07.481. «Programas Estatales e Internacionales de Acción Social», 19.07.482. «Para Refugiados y Apátridas» y 19.07.484 «Plan Nacional sobre Drogas», las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones a contraer como consecuencia del ejercicio de la acción social y por tanto, las correspondientes a la concesión de las dotaciones económicas, reguladas en esta Orden.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos, dispone la convocatoria de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Esta convocatoria, y por tanto la solicitud, tramitación, resolución, pago y condiciones básicas de atribución de las dotaciones, se regulará por las disposiciones de general aplicación y por lo que se establece específicamente en esta Orden:

Artículo 1.º *Solicitantes*.—Podrán solicitar las dotaciones, las Fundaciones y Entidades con fines sociales tuteladas por la Dirección General de Acción Social y las Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de ámbito estatal, reconocidas oficialmente en España y que realicen programas en el campo de la acción social. También podrán solicitar estas dotaciones aquellas otras Fundaciones o Entidades que ejerzan actividades en favor de asilados, refugiados y apátridas. Para que puedan solicitar estas dotaciones, es preciso que las respectivas Fundaciones, Entidades Tuteladas, Asociaciones e Instituciones, estén establecidas antes del 1 de enero de 1986.

Art. 2.º *Actividades financieras*.—1. El mantenimiento de las actividades habituales de las Entidades mencionadas de ámbito estatal que programen actividades en el campo de la acción social estatal o de actuaciones en programas de acción social internacional. Estas subvenciones no podrán ser utilizadas para financiar las retribuciones asignadas a los directivos de estas Entidades.

2. Programaciones y proyectos comprendidos en el ámbito de competencia de la Dirección General de Acción Social y que se refieran a actuaciones a nivel estatal.

3. Atención a los asilados, refugiados y apátridas que se encuentren en territorio español y se hallen en estado de necesidad, en cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por España, así como de la Ley de Asilo y de la Condición de Refugiado.

4. Cooperación con organismos, asociaciones e instituciones oficiales o privadas internacionales que desarrollen actividades en materia de Servicios Sociales.

5. Programas de formación y asistencia técnica en Servicios Sociales, campañas de sensibilización de la población, en relación con las áreas de actuación de la Acción Social a través de medios de comunicación de cobertura nacional; investigaciones y estudios sobre Acción Social.

Art. 3.º *Documentos a presentar*.—1. Documentación común a cualquier tipo de petición.

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien tenga representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente la representación o el poder.

b) Memoria relativa a la Institución, referida a sus actividades durante 1985, detallando la financiación, en cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.

c) Copia auténtica de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

d) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.

e) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.